



RAD: 70-001-40-03-002-2021-00449-00.

EJECUTIVO HIPOTECARIO CON ACCIÓN MIXTA.

SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Curador Ad Litem nombrado en providencia quince (15) de junio de 2023, adosa memorial en el que manifiesta la no aceptación del cargo para el cual fue designado.

Sírvase Proveer.

Sincelejo, 30 de agosto de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO. Treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que en memorial antecedente el Curador Ad Litem nombrado mediante providencia del quince (15) de junio de 2023, para que representase a la parte ejecutada ANGELICA ROCIO MENDOZA GUERRA, abogado REMBERTO HERNANDEZ NIÑO, manifiesta que no acepta el cargo al que fue nombrado, por cuanto, actualmente se encuentra fungiendo como curador ad litem en más de cinco (5) procesos concomitantemente.

En orden a resolver se tiene que efectivamente en providencia del quince (15) de junio de 2023, se designó como Curador Ad Litem al señor REMBERTO HERNANDEZ NIÑO, para que representara los intereses de la parte ejecutada ANGELICA ROCIO MENDOZA GUERRA, ahora bien, como quiera que verificado los anexos aportados por el profesional designado, se otea que efectivamente funge como Auxiliar de la Justicia como Curador Ad Litem en más de 15 procesos, sobrepasando el número de actuaciones en las que puede fungir como tal, como lo establece el numeral 7º, artículo 48 del C.G.P., por lo que como consecuencia de todo lo anterior esta Judicatura procederá a relevarlo del cargo de Curador Ad Litem y se procederá a nombrar a otro profesional del derecho para que ejercite esa labor en el litigio que ocupa la atención.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Relévese al Dr REMBERTO HERNANDEZ NIÑO, del cargo de Curador Ad Litem, que había sido designado mediante proveído de calendas quince (15) de junio de 2023, conforme a las breves consideraciones plasmadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Designase como Curador Ad litem del integrante de la parte ejecutada **ANGELICA ROCIO MENDOZA GUERRA**, al Abogado FABIO ALBERTO OCHOA LOZANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.733.812, comuníquese tal designación telegráficamente o por el medio más expedito, debiendo dentro de los cinco (5) días siguientes a comparecer a notificarse de la providencia que admite la demanda, entendiéndose que su concurrencia es de carácter obligatorio y gratuito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinaria a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b54901d75601e2c15c8d6e231a8654bb60fee300f71139561fa02354b7d2c0d1**

Documento generado en 30/08/2023 03:44:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>